



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 9 DE JUNIO DE 2020. (02/2020)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 9 de junio de 2020, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Gijón Segrelles, los Sres. Concejales, D^a. Isabel Bataller Anaya, D^a Lourdes Hernandez Ferri, D^a Celia Sanchis Tolosa, D. Juan José Juárez Penadés, D. Juan Vicente Villanueva García, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Excusó su asistencia D^a Guadalupe Tatay Ortiz.

Asiste el Secretario-Interventor Acctal, D. Jose Pavia Domenech para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 1/2020 DE FECHA 25 de mayo de 2.020.

Se propone la aprobación al Pleno del Acta de la sesión de fecha 25 de mayo de 2.019.

Se deja constancia de que el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación, las actas se entenderán aprobadas.

Sometida a votación el acta de 25 de mayo de 2020 es aprobada por unanimidad de los asistentes en los términos en que está redactada.

1.2.- APROBACIÓN ADHESIÓN A LA AGENDA 2030 DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS). (EXPTE 54/2020).

Visto el expediente instruido 54/2020 para la adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2.030.

Vista la circular remitida por la Federación Española de Municipios y Provincias, la cual ha sido incluida por el Gobierno para la implementación de la Agenda 2030, como institución palanca en el impulso de la Agenda poniendo en valor el papel de liderazgo que ha venido ejerciendo en los últimos años.

Visto que el pasado día 21 de septiembre de 2.019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios de abajo arriba, a través de la declaración específica en favor de la Agenda 2030 y de los objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por otra parte la Junta de Gobierno de la FEMP aprobó el pasado 26 de noviembre de 2.019 la creación de la red de Entidades locales para desarrollar los ODS de la Agencia 2030, y que la red se constituirá con los gobiernos locales que se comprometan a implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

Su principal objeto será favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agencia 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

Vistos los compromisos y estrategias de la FEMP para el cumplimiento de la agenda 2030 y de los objetivos de desarrollo Sostenible, la Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primero.- Asumir la declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Segundo.- Aprobar la adhesión de este municipio a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.

Tercero.-Asumir el compromiso de elaborar un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Cuarto.- Designar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento como representante de este municipio para la asamblea de la Red.

Quinto.- Designar al técnico Municipal Remigio Serrano Jiménez para la asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red.

1.3.- APROBACIÓN PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2021-2023 (EXPTE. 20/2020)

Visto el Informe de Secretaria de fecha 11 de marzo de 2020 por el que se detalla el procedimiento a seguir para la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo de conformidad con el artículo 29 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que corresponde al Pleno de la Entidad Local la aprobación del Plan Presupuestario elaborado por el Alcalde y que se propone al Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1995 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la Propuesta de Previsión Económica del Plan Presupuestario a medio plazo que presenta la Alcaldía en fecha 11 de marzo de 2020, en los siguientes términos:

"PREVISIÓN ECONÓMICA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO. MODELO SIMPLIFICADO"

José Luis Gijón Segrelles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerdà, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en relación al expediente de aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2021-2023 emito la siguiente propuesta:

Ingresos/gastos	Año 2020	%TASA VARIACION 2021/2020	Año 2021	%TASA VARIACION 2022/2021	Año 2022	%TASA VARIACION 2023/2022	Año 2023
Ingresos	318.860,95	-24,83	239.684,29	2,80	246.395,45	2,80	253.294,52
Corrientes	233.155,93	2,80	239.684,29	2,80	246.395,45	2,80	253.294,52
Capital	85.705,02	-100,0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos	282.072,99	2,42	288.909,88	-4,56	275.739,05	-0,59	274.114,65
Corrientes	244.174,91	2,80	251.011,80	2,80	258.040,13	2,80	265.265,25
Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Financieros	37.898,08	0,00	37.898,08	-53,30	17.698,92	-50,00	8.849,40
Saldo operaciones no financieras	74.686,04		-11.327,51		-11.644,68		-11.970,73
Ajustes cálculo de cap.o neces.Financ. Sec95	14.911,41		0,00		0,00		0,00
Capacidad o necesidad Financiación	89.597,45		-11.327,51		11.644,68		-11.970,73
Deuda viva 31/12	88.495,08	-40,00	53.097,00	-66,67	17.698,92	-50,00	8.849,40
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	88.495,08	-40,00	53.097,00	-66,67	17.698,92	-50,00	8.849,40
Ratio Deuda viva /Ingresos corrientes	0,38	-42,11	0,22	-68,18	0,07	-57,14	0,03





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

No existen Pasivos Contingentes.

No existen préstamos concedidos por la Entidad Local

La Corporación Municipal por unanimidad de sus asistentes acuerda:

PRIMERO.- Prestar su aprobación al Plan Presupuestario a medio plazo 2021-2023, modelo simplificado propuesto por la Alcaldía.

SEGUNDO.- Dar traslado al Ministerio de Economía y Hacienda.

1.4.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO (EXPTE.31/2020).

Visto el informe relativo al Plan Económico-financiero de la Secretaría Intervención de fecha 2 de abril 2.020, cuya necesidad se origina por el incumplimiento en materia de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2.019.

Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 2 de abril de 2020.

SEGUNDO. Aprobar el Plan Económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-financiero.

CUARTO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

1.5.- APROBACIÓN DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD COSTERA DE RANES (EXPTE. 54/2019)

Visto que mediante acuerdo del Pleno de la Mancomunidad Costera de Ranes de fecha 15 de abril de 2.019, se acordó la disolución de la misma.

Visto que concluido el trámite de información pública no se han presentado alegaciones u oposición a la misma.

Visto el informe de Secretaría-Intervención relativo a la disolución de la Mancomunidad de fecha 3 de junio de 2.020, en los siguientes términos:

"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

José Pavia Domenech, Secretario-Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Cerdà, mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 2.020, se me ha solicitado informe relativo al expediente de la disolución de la Mancomunidad Costera de Ranes

ANTECEDENTES

Primero.- El régimen jurídico aplicable es el contenido de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunidad Valenciana y sus propios estatutos.

Segundo.-La Mancomunidad Costera de Ranes, acordó en fecha 11 de abril de 2.019 iniciar el expediente de disolución de la misma, por haber desaparecido los fines para la cual fue creada.

Tercero.- Consta informe de la Dirección General de Administración Local de fecha 10 de mayo de 2.019, por el que señala los trámites del procedimiento de disolución y posteriores hasta su liquidación i distribución del patrimonio.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Cuarto.- Consta acuerdo del Pleno de la Diputación de Valencia de fecha 28 de mayo de 2.019, por el que se acuerda informar favorablemente la disolución de la Mancomunidad, con el condicionante de que la nueva prestación del servicio de agua sea menor que el que realiza de forma mancomunada, y que sistema o sistemas de prestación del servicio se va a utilizar.

La Mancomunidad suscribió un contrato con el Ayuntamiento de L'Alcudia de Crespins, en fecha 26 de febrero de 1.987, para proceder al suministro de agua potable del Depósito del Rio de Los Santos, titular del aprovechamiento.

Por parte del Ayuntamiento de L'Alcudia de Crespins, mediante acuerdo del Pleno de fecha 13 de febrero de 1.995, se comunicó a la Mancomunidad, lo siguiente:

Primero/.....

Segundo: Que en virtud del convenio-contrato cuyo objeto es la gestión por la empresa EGEVASA del suministro de agua potable y alcantarillado, suscrito con fecha 16 de enero de 1.995, por la Excm. Diputación Provincial de Valencia y este Ayuntamiento, EGEVASA realiza la gestión comercial del mencionado servicio, asumiendo por cuenta y a nombre del ayuntamiento la gestión de cobro tanto de los impagos producidos con anterioridad a la firma del contrato como a las liquidaciones que se deriven de los consumos futuros."

La empresa tiene una concesión por un periodo de 41 años, asumiendo durante dicho tiempo todos los derechos y obligaciones de suministro a la Mancomunidad.

Previo al inicio de disolución, en fecha 18 de septiembre de 2.014, se acordó por el Pleno de la Mancomunidad la subrogación de la gestión del servicio a la concesionaria EGEVASA, S.A. al objeto de facturación individual de consumo de agua en alta a los municipios mancomunados, y aunque no conste acuerdo expreso, para la cesión de uso de instalaciones propias de la mancomunidad, así como su gestión, mantenimiento y reparación en su caso, por el concesionario, la misma gestiona la red de abastecimiento de la mancomunidad sin la repercusión de coste alguno.

Por otra parte, y según se ha informado por la Mancomunidad, se comprueba la existencia del expediente 2016CP0013 actualmente en trámite, cuyo titular es EGEVASA, una concesión de aguas subterráneas para el abastecimiento de diversos municipios entre ellos **los Ayuntamientos** de Llanera de Ranes, Torrella, Cerdà, Vallés y La Granja de la Costera procedentes de un pozo situado en el término municipal de L'Alcudia de Crespins."

Consta en el Ayuntamiento de Cerdà escrito de la Mercantil EGEVASA nº 88 de registro de entrada de fecha 6 de abril de 2.016, en el que se expone "Se está procediendo a tramitar la concesión de aguas subterráneas para abastecimiento del Pozo La Plana en la Confederación Hidrográfica del Júcar. Desde este pozo se abastece el agua para la prestación del servicio público municipal de abastecimiento de agua potable, en mayor o menor medida, a los siguientes municipios de la Comarca de la Costera: La Llosa de Ranes, Rotglà i Corberà, La Granja de la Costera, Cerdà, Vallés, Novetlè, Llanera de Ranes, Torrella, L'Alcudia de Crespins y Xàtiva."

Al respecto el Ayuntamiento Pleno de Cerdà en fecha 29 de junio de 2.016 acuerda facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los trámites necesarios del expediente hasta su conclusión.

CONCLUSIONES

A la vista de que no consta autorización administrativa de concesión de aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, todos los municipios integrantes de dicho aprovechamiento nº 2016CP0013, entre ellos los pertenecientes a la Mancomunidad Costera de Ranes, deben constituirse en comunidad de usuarios, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas que en su artículo 81 establece:

"Artículo 81 Obligación de constituir comunidades de usuarios

1. Los usuarios del agua y otros bienes del dominio público hidráulico de una misma toma o concesión deberán constituirse en comunidades de usuarios. Cuando el destino dado a las aguas fuese principalmente el riego, se denominarán comunidades de regantes; en otro caso, las comunidades recibirán el calificativo que caracterice el destino del aprovechamiento colectivo.

Los estatutos u ordenanzas se redactarán y aprobarán por los propios usuarios, y deberán ser sometidos, para su aprobación administrativa, al Organismo de cuenca.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Los estatutos u ordenanzas regularán la organización de las comunidades de usuarios, así como la explotación en régimen de autonomía interna de los bienes hidráulicos inherentes al aprovechamiento.

El Organismo de cuenca no podrá denegar la aprobación de los estatutos y ordenanzas, ni introducir variantes en ellos, sin previo dictamen del Consejo de Estado.”

Dado que ya consta acuerdo de subrogación de la gestión del servicio de agua potable en alta de la Mancomunidad, en la empresa concesionaria EGEVASA para la continuidad de la prestación del servicio de agua potable, de forma individualizada a cada uno de los Ayuntamientos mancomunados, se deberá concretar el uso y cesión de instalaciones, así como sus gastos de reparación y mantenimiento para que sean de cuenta del concesionario y no se repercutan a los Ayuntamientos, por lo que implicará un menor coste del servicio.

Es todo cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.”

La Corporación municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primero.- Aprobar la disolución de la mancomunidad Costera de Ranés, de la que forma parte este Ayuntamiento, por haber desaparecido los fines para la que fue creada.

Segundo- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad Costera de Ranés, a los efectos oportunos.

1.6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (EXPTE 40/2020)

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de abril de 2.020, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos, perteneciente a otro ejercicio presupuestario durante el actual.

Visto que en dicho informe se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas detalladas en los anexos.”

ANEXO I

Relación de pagos pendientes de aplicación que deben figurar en la cta. 413 del P.G.C.P. "ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO".

Cuenta	PARTIDA PRESUPUESTARIA (TEORICA)	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
4131	1621-22700	GIRSA S.A.	Recogida de residuos mes noviembre	874,18
4131	1621-22700	GIRSA S.A.	Recogida de residuos mes diciembre	874,18
4131	920-16000	Tesorería de la Seguridad Social	Cuota Seguridad social mes noviembre funcionarios	605,64





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

4131	920-16000	Tesoreria de la Seguridad Social	Cuota Seguridad social mes noviembre altos cargos	570,50
			TOTAL	2.924,50

1.7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020 CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA (EXPTE 2/2020)

Visto el expediente instruido para la modificación del presupuesto vigente, mediante la concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito.

Atendida la exigencia de efectuar en la actualidad, gastos específicos y determinados, sin posibilidad de demorarlos al ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos y no existiendo en el Presupuesto vigente créditos adecuados y suficientes para atenderlos; se considera necesario proceder a la concesión de suplementos de créditos en el Presupuesto vigente.

Atendido que de la liquidación del Presupuesto de 2019 ha sido aprobada se deriva la existencia de remanente de tesorería para gastos generales suficiente para atender parte de las necesidades de financiación de las modificaciones presupuestarias precisas.

Se propone la concesión de suplementos de créditos para hacer frente a los siguientes gastos:

- Gastos de 2.019 pendientes de aplicar a presupuesto en las partidas e importes que se detallan más abajo.

Dichos gastos no cuentan con créditos y en consecuencia.

La Corporación, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, por suplementos de crédito, y créditos extraordinarios, que se financiará con cargo a los recursos que a continuación se detallan:

	Euros
Créditos extraordinarios	0,00
Suplementos de crédito	2.924,50
Total de propuesta modificaciones de créditos	2.924,50

2. ° Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

	Euros
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	2.924,50
b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes	0,00
c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:	0,00
d) Concertando una operación de crédito por un importe de	0,00
Total financiación de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería	2.924,50





AJUNTAMENT
DE
CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 / 224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicación presupuestaria	Consignación anterior	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Consignación actual
920-160,00	22.147,63	0,00	1.176,14	23.323,77
1621-22700	10.500,00	0,00	1.748,36	12.248,36
	32.647,63	0,00	2.924,50	35.572,13

SEGUNDO. Someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

TERCERO. En caso de que o se formulen reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

CUARTO. Remitir una copia del presente acuerdo a la delegación de Hacienda y a la Dirección General de Interior de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

1.8.- APROBACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA MANCOMUNIDAD LA COSTERA-CANAL EN MATERIAL DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXpte 55/2020)

Vista la proposta d'Alcaldia relativa a la acceptació de delegació de competències en la Mancomunitat La Costera-Canal que literalment diu:

"PROPOSTA DE L'ALCÀDIA AL PLE DE L'AJUNTAMENT, SOBRE ACCEPTACIÓ DE LA DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES EN MATÈRIA DE PROMOCIÓ DE LA IGUALTAT ENTRE HOMES I DONES AIXÍ COM CONTRA LA VIOLÈNCIA DE GÈNERE, PER A LES ACTUACIONS QUE ES DESENVOLUPEN EN EL MARC DEL PACTE D'ESTAT CONTRA LA VIOLÈNCIA DE GÈNERE, PER PART DE L' AJUNTAMENT DE CERDÀ EXP. 55/2020.

Antecedents de fet:

Vist que l' ajuntament de Cerdà, forma part de la Mancomunitat de Municipis La Costera-Canal, com a ens local territorial per a l'execució en comú d'obres i serveis determinats de la seua competència, de conformitat amb la previsió de l'article 44.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Llei Reguladora de les Bases de Règim Local i dels arts. 88 i 91 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, i s'ha acordat pel Ple dels diferents Ajuntaments l'aprovació del conveni de col·laboració entre aquests i la Mancomunitat per a la delegació de competències en matèria de promoció de la igualtat entre homes i dones així com contra la violència de gènere, per a les actuacions que es desenvolupen en el marc del pacte d'estat contra la violència de gènere.

Vist que consta en l'expedient la memòria econòmica prevista per l'article 27.1 Llei 7/1985 de 2 d'abril Reguladora de les Bases de Règim Local.

Fonaments de dret:

Considerant que és competència pròpia del municipi, entre altres, la prevista en l'article 25.2.o) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, relativa a "*Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.*"

Atés que els Estatuts de la Mancomunitat La Costera-Canal, estableixen la possibilitat que "*els municipis puguem voluntàriament mancomunar-se per al compliment de les finalitats o gestió de les competències que li són pròpies, i que vénen definides en l'article 44 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, constituint-se en Mancomunitat voluntària, per a la prestació conjunta dels serveis que s'assenyalen en l'article 3 dels Estatuts*", contenint l'article 3.1.m) dels citats Estatuts, dins de les seues finalitats, la creació i sosteniment dels serveis socials de base, en relació amb el que es disposa en els articles 18.1 i 29 de la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana.

Vist l'interès de l'ajuntament de Cerdà a delegar la competència en gestió del fons del pacte d'Estat contra la violència de gènere, com a manifestació de la competència pròpia a dalt citada, en favor de la Mancomunitat de la qual forma part, d'acord amb el que es disposa en l'art. 1.1 dels Estatuts pels quals es regeix aquesta Mancomunitat de municipis.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Vist que l'art. 44.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Llei Reguladora de les Bases de Règim Local preveu que les mancomunitats de municipis tenen personalitat i capacitat jurídiques per al compliment de les seues finalitats específiques i es regeixen pels seus Estatuts propis.

Atés al que es disposa en els arts. 35 i següents del Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local.

Atés al fet que la delegació haurà de millorar l'eficiència de la gestió pública, contribuir a eliminar duplicitats administratives i ser conforme amb la legislació d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera.

Vist l'informe preceptiu emès pel Secretari de l'ajuntament, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 173.1.b) del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, en relació amb l'article 3.3.c) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional.

Considerant el que es disposa en els articles 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, Llei de Règim Jurídic del Sector Públic, així com el que es preveu en l'article 111 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana.

Atés al fet que el Ple de la Corporació és l'òrgan que ostenta l'atribució per a dur a terme la delegació de la competència, de conformitat amb el que es preveu en l'article 22.2.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació amb l'article 47.2.h) d'aquesta norma, que determina la necessitat que aquest acord s'adopte mitjançant majoria absoluta, a l'ésser un supòsit de "Transferència de funcions o activitats a altres Administracions públiques, així com l'acceptació de les delegacions o encàrrecs de gestió realitzades per altres administracions, llevat que per llei s'imposen obligatòriament."

I per tot això, es proposa al Ple de l'ajuntament l'adopció del següent **ACORD**:

PRIMER. Acceptar la delegació de la competència municipal en matèria de promoció de la igualtat entre homes i dones així com contra la violència de gènere, per a les actuacions que es desenvolupen en el marc del pacte d'estat contra la violència de gènere per al fet que la Mancomunitat preste el servei públic corresponent com a manifestació d'aquesta competència, per un període d'un any, amb la possibilitat de pròrroga per un altre any més, en els termes previstos en el conveni de col·laboració.

SEGON. Designar a l'Alcalde-President com a membre de la Comissió de seguiment o persona en qui delegue.

TERCER. Facultar a l'Alcalde-president o a qui legalment li substituïska, per a la signatura de quants documents, tant públics com privats, siguen precisos per a dur a terme l'execució del present acord.

QUART. Iniciar la tramitació de l'expedient administratiu corresponent per a realitzar la prestació del servei delegat mitjançant el present acord.

CINQUÉ. Notificar el present acord als ajuntaments, així com donar-li la publicitat en el *Butlletí Oficial de la Província* d'acord amb el que s'estableix per l'article 111.3 de la Llei 8/2010 de règim local de la Comunitat Valenciana, a l'efecte que procedisca a acceptar expressament la present delegació, que es concretarà en la subscripció del següent conveni interadministratiu, el tenor literal del qual és el següent:

"CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE _____, I LA MANCOMUNITAT DE MUNICIPIES LA COSTERA-CANAL, PER A L'ASSUMPCIÓ PER DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES EN MATÈRIA DE PROMOCIÓ DE LA IGUALTAT ENTRE HOMES I DONES AIXÍ COM CONTRA LA VIOLÈNCIA DE GÈNERE, PER A LES ACTUACIONS QUE ES DESENVOLUPEN EN EL MARC DEL PACTE D'ESTAT CONTRA LA VIOLÈNCIA DE GÈNERE

_____, a..... (Lloc i data)

REUNITS:

D'una part, __, en la seua condició d'Alcalde-President, i en representació de l'Ajuntament de.....

D'una altra part, Sra. M^º José Tortosa Tortosa, Presidenta de la Mancomunitat de Municipis La Costera-Canal.

Les parts es reconeixen amb capacitat legal suficient per a atorgar el present Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de....., que actua en virtut de la seua competència pròpia en matèria d'actuacions en la promoció de la igualtat entre homes i dones així com contra la violència de gènere, i la Mancomunitat de Municipis La Costera-Canal, competent en matèria de serveis socials de base, categoria en la qual s'inclouen les





AJUNTAMENT
DE
CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

unitats d'igualtat, de conformitat amb el que es disposa en els articles 18.1 i 29 de la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana; d'acord amb els següents

ANTECEDENTS

I. L'article 25.2.o) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, reconeix com a competència pròpia dels municipis la competència relativa a "o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.»

Els Estatuts de la Mancomunitat La Costera-Canal, estableixen la possibilitat que "els municipis puguen voluntàriament mancomunar-se per al compliment de les finalitats o gestió de les competències que li són pròpies, i que vènen definides en l'article 44 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, constituïnt-se en Mancomunitat voluntària, per a la prestació conjunta dels serveis que s'assenyalen en l'article 3 dels Estatuts", contenint l'article 3.1.m) dels citats Estatuts, dins de les seues finalitats, la creació i sosteniment dels serveis socials de base, en relació amb el que es disposa en els articles 18.1 i 29 de la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana.

Les modificacions introduïdes per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'administració local aposta per aclarir les competències municipals per a evitar duplicitats amb les competències d'altres Administracions de manera que es faça efectiu el principi «una Administració una competència», racionalitzar l'estructura organitzativa de l'Administració local d'acord amb els principis d'eficiència, estabilitat i sostenibilitat financera, garantir un control financer i pressupostari més rigorós i afavorir la iniciativa econòmica privada evitant intervencions administratives desproporcionades.

D'acord amb aquest objectiu l'article 25 de la LBRL, contempla les fórmules de gestió per a l'exercici de competències municipals i la implantació de serveis locals conforme als principis de descentralització, eficiència, estabilitat i sostenibilitat financera, la implantació de fórmules de gestió compartida a través de consorcis, mancomunitats o altres fórmules tractarà de reduir els costos efectius dels serveis.

II. L'entrada en vigor de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, d'ara endavant, LPACAP, així com la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, d'ara endavant, RJSP, ha suposat la necessitat de reformular la forma de treballar en les Administracions Públiques, amb la condició que aquestes siguen més eficients, transparents i àgils.

III. En aqueix sentit, els articles 47 i següents de la LRJSP regulen el règim dels convenis de col·laboració que poden subscriure les Administracions Públiques, configurats com a "acords amb efectes jurídics adoptats per les Administracions Públiques, els organismes públics i entitats de dret públic vinculats o dependents...".

CLÀUSULES (art. 49 LRJSP)

PRIMERA. Objecte del conveni.

El present conveni de col·laboració té per objecte la delegació de competències en matèria de promoció de la igualtat entre homes i dones així com contra la violència de gènere, per a les actuacions que es desenvolupen en el marc de la gestió del fons del pacte d'estat contra la violència de gènere, per part de l'Ajuntament de _____ a la Mancomunitat de Municipis la Costera-Canal amb l'objectiu de millorar l'eficiència en la contractació del citat servei.

SEGONA. A aquest efecte, l'Ajuntament es compromet a realitzar les següents actuacions en el marc del present conveni de col·laboració:

1. Promoure la col·laboració entre l'Ajuntament i la Mancomunitat, per a l'estudi i millora en la prestació i ús correcte del servei.
2. Complir amb les obligacions de caràcter econòmic que es deriven d'aquest.

Per part seua, la Mancomunitat de la Costera-Canal es compromet a realitzar les següents actuacions en el marc del present conveni de col·laboració:

1. Difondre les actuacions realitzades a l'empara del present conveni de col·laboració.
2. Tramitar l'expedient de contractació per a la prestació de les actuacions derivades del servei de conformitat amb el que es disposa en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

3. Vetlar per la correcta execució del servei en termes d'eficàcia i eficiència.

TERCERA. L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per les parts signants, recollits en les estipulacions del present conveni, determinarà la possible resolució del present conveni de col·laboració, previ procediment contradictori en el qual es garantisca l'audiència a l'altra part.

QUARTA. Mitjançant el present conveni de col·laboració es crea una Comissió Tècnica, denominada "*Control del pacte d'estat contra la violència de gènere*" que s'encarregarà de vetlar per la supervisió del servei, el règim de funcionament del qual serà el previst per als òrgans col·legiats en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim jurídic del Sector Públic i que estarà integrada pels següents membres:

- Un representant tècnic i/o polític de cadascun dels ajuntaments que mancomunen la prestació del servei, ostentant un d'ells la condició de President/a d'aquesta: el Alcalde-President de l'Ajuntament.
- Un representant tècnic i/o polític de la Mancomunitat La Costera-Canal.

La comissió fiscalitzarà la gestió i entendre de quants problemes es presenten en el Servei i coordinarà les relacions de la Mancomunitat amb l'Ajuntament, actuant com a unitat encarregada del seguiment del conveni.

CINQUENA. El present conveni de col·laboració podrà ser modificat, a petició de qualsevol de les parts, mitjançant els mateixos tràmits que són precisos per a l'aprovació d'aquest.

Per a dur a terme la tramitació d'aquesta modificació, caldrà que hi haja acord exprés de totes dues parts.

En cas que la modificació del present conveni haja d'obeir a un imperatiu legal en honor d'adaptar-se a possibles canvis normatius, no serà precisa la conformitat de l'altra part.

SISENA. El present conveni de col·laboració tindrà una durada d'un any a comptar des de l'endemà de la signatura del mateix per totes dues parts, podent ser prorrogat, mitjançant acord exprés de totes dues parts, per un període de fins a un any més.

No cabrà la pròrroga tàcita del present conveni de col·laboració.

SETENA. Extinció del conveni i efectes d'aquesta.

El present conveni s'extingirà pel compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució.

Són causes de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) El transcurs del termini de vigència del conveni sense haver-se acordat la pròrroga d'aquest.
- b) L'acord unànim de les parts, mitjançant l'òrgan competent que va aprovar el conveni.
- c) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels signants.
En aquest cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incomplidora un requeriment perquè complisca en un determinat termini amb les obligacions o compromisos que es consideren incomplits. Aquest requeriment serà comunicat al responsable del mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i a l'altra part signant.
Si transcorregut el termini indicat en el requeriment persistira l'incompliment, la part que el va dirigir notificarà a l'altra part signant la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni. La resolució del conveni per aquesta causa no comportarà indemnització dels possibles perjudicis causats.
- d) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
- e) Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en l'ordenament jurídic aplicable.

L'extinció del present conveni implicarà liquidació econòmica, en preveure's compromís econòmic a assumir per les parts signants.

OCTAVA. Règim d'interpretació del conveni.

Les qüestions litigioses sorgides sobre la interpretació, modificació, resolució i efectes del present conveni seran resoltes, previ informe jurídic, per la Mancomunitat, els acords de la qual posaran fi a la via administrativa i contra aquests hi haurà lloc a recurs contenciós administratiu, conforme al previst per la Llei reguladora d'aquesta jurisdicció, sense perjudici que els interessats puguin interposar recurs potestatiu de reposició, previst en els arts. 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

I en prova de conformitat amb quant antecedeix signen el present conveni els intervinents, en la seua representació respectiva, i en la data i lloc al principi ressenyats, de la qual cosa en done fe, en qualitat de fedatari públic.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

_____, a ____ de ____ de ____.

Signants”

La Corporació Municipal, per unanimitat dels seus assistents acorda:

Primer.- Prestar la seua aprovació a la proposta presentada en tots els seus termes.

Segon.- Aprovar el model de conveni establert i facultar a Sr. Alcalde-President per la signatura del mateix i com a membre de la comissió de seguiment.

Tercer.- Donar trasllat del present acord a la Mancomunitat de la Costera-Canal.

1.9.- RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DE ALCALDIA

- A) Vista la Resolución nº 177/2019 de fecha 12 de diciembre de 2.019 sobre aprobación certificación de obra, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN Nº 177/2019

Vista la certificación primera y última de obra que presenta el Arquitecto Agustín Fernández Carrera, relativa a la obra “REFORMA DE ASEOS CRA LA COSTERETA DEL CENTRE COL.LEGI EDUCACIÓ PRIMARIA” PLA EDIFICANT, por importe de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.799,98 €) de fecha 22 de octubre de 2.019, de obra ejecutada en el mes de septiembre.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión e fecha 24 de julio de 2.019, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada, y por el importe descrito.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta Resolución a la Generalitat Valenciana. Subdirección General de Infraestructuras Educativas para su abono.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà a fecha de firma electrónica.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- B) Vista la Resolución nº 3/2020 de fecha 14 de enero de 2.020 sobre delegación de funciones en la Diputación de Valencia para emisión de informes técnicos, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN Nº 3/2020

Considerando la circular de la Diputada de Asesoramiento Municipal, Asistencia y Defensa en Juicio, Promoción Económica, Ocupación y Becas (R.E. núm. 2019-726 de 07/11/2019) relativa a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos para la contratación de técnicos municipales para el próximo ejercicio presupuestario. Considerando el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece el régimen de acuerdo para la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO. Delegar las siguientes funciones técnicas en la Diputación de Valencia para su ejecución por funcionarios de la misma.

FUNCIONES RELACIONADAS CON EL URBANISMO:

Asesoramiento técnico a los órganos decisorios de la Corporación en cuantos acuerdos tengan que adoptar. En materia de planeamiento Facilitar a las personas interesadas la información urbanística conforme al planeamiento vigente (atención al público). Informar y proponer criterios interpretativos sobre cuestiones relacionadas con el planeamiento que susciten dudas. En materia de gestión urbanística (ejecución planeamiento) Informar respecto a las cuestiones técnicas contenidas en los documentos de planeamiento y gestión urbanística que se tramiten en el municipio. En materia de intervención administrativa en el uso del suelo y edificación (licencias urbanísticas y órdenes de ejecución) Informe sobre alineaciones y rasantes de acuerdo con las determinaciones del planeamiento. Informar sobre las autorizaciones urbanísticas que correspondan en relación a las obras (mayores y menores), ocupación de los edificios, parcelación o segregación y cambio de uso. Informe y en su caso visita de inspección sobre las solicitudes, autorizaciones o licencias de apertura y actividad de establecimientos, industrias, espectáculos





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 / 224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

públicos y actividades recreativas. Informar sobre las autorizaciones urbanísticas que correspondan en relación a obras o instalaciones en la vía o espacio público. Informe sobre órdenes de ejecución. Informes de declaración de ruina. En materia de disciplina urbanística Inspección urbanística y emisión de informes técnicos en expedientes sancionadores y de reposición de la legalidad urbanística. Emisión de informes de licencias de legalización.

FUNCIONES RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO MUNICIPAL

Informes sobre desperfectos y deficiencias del patrimonio municipal. Informes técnicos sobre expedientes de responsabilidad patrimonial. Informes relacionados con el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, incluido deslinde, investigación y recuperación de bienes patrimoniales. Informes relacionados con el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, incluido valoraciones para las enajenaciones o permutas.

FUNCIONES RELACIONADAS CON CONTRATACIÓN.

Asistir a la Administración en el replanteo de proyecto previo a su aprobación. Asistir a la Administración en la recepción de obras de urbanización públicas. Actuación como representante de la Administración en la ejecución de contratos de obra, así como servicios o suministros de carácter técnico. Asesoramiento en la redacción de pliegos o memorias destinadas a la contratación de obras, así como servicios o suministros de carácter técnico. Asistencia y emisión de informes a las mesas de contratación. Asistencia y emisión de informes técnicos necesarios para la tramitación y solicitud de subvenciones.

SEGUNDO. Remitir copia del presente acuerdo a Diputación de Valencia, Sección de Asistencia Técnica.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno para su ratificación, en la próxima sesión a celebrar."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

C) Vista la Resolución nº 4/2020 de fecha 15 de enero de 2.020 sobre aprobación memoria valorada para solicitud de subvención para instalaciones deportivas del tenor literal siguiente:
"RESOLUCIÓN Nº 4/2020

Vista la Resolución de 5 de diciembre de 2.019, de la Dirección General de Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora, ampliación o reparación de instalaciones deportivas, en municipios de la provincia, publicado en le DOGV nº 8698 de fecha 16 de diciembre de 2.019.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de solicitar subvención para proceder a la ejecución de la obra "Instalación de Pista Multideportiva, iluminación, Pistas de petanca y pavimentación".

Vista la Memoria valorada descriptiva de la dicha obra que presenta el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera, por un importe total de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (99.573,21 €)

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la Memoria valorada de la actuación descrita y por importe especificado.

SEGUNDO. Solicitar subvención a la Dirección General de Deporte, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por importe de 99.573,21 € para llevar a cabo dicha inversión.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Deporte.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno para su ratificación, en la próxima sesión a celebrar.

Cerdà a fecha de firma electrónica."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

D) Vista la Resolución nº 5/2020 de fecha 16 de enero de 2.020 sobre aprobación bases de la convocatoria para una bolsa de trabajo del tenor literal siguiente:

**"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 5/2020 APROBANDO LA CONVOCATORIA
Y LAS BASES**

Visto que es necesario constituir una bolsa de trabajo para cubrir a la mayor brevedad posible la contratación del servicio de de limpieza en las dependencias municipales en el Ayuntamiento de Cerdà por finalización del contrato en vigor en la prestación de este servicio

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de trabajo antes referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales, en los





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para constituir la bolsa de trabajo para cubrir las plazas de limpieza dependencias municipales en el Ayuntamiento de Cerdà.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras para la constitución de la bolsa de trabajo en la página web, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cerdà a fecha de firma electrónica”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- E) Vista la Resolución nº 73/2020 de fecha 27 de mayo de 2.020 sobre aprobación delegación de competencias en materia de residuos en la Mancomunidad La Costera-Canal del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN Nº 73/2020

Visto el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

Visto que en su art. 14. Planes locales de gestión residuos domésticos y asimilables establece: “De acuerdo a lo previsto en la Ley 22/2011 y sus modificaciones, las entidades locales podrán establecer planes locales de residuos, en el ámbito de sus competencias.”

Visto el convenio suscrito por este Ayuntamiento y la Mancomunidad de la Costera- Canal en fecha 3 de diciembre de 2.014, en el que se encomendaba la contratación para la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, así como el expediente de contratación, licitación, adjudicación y formalización del contrato por delegación de este Ayuntamiento.

Vista la comunicación recibida por la Mancomunidad de la Costera-Canal por la que considera de máximo interés realizar una planificación de la recogida de residuos urbanos en un plan local que abarque la totalidad de municipios que finalmente vayan a gestionar dicho servicio de forma mancomunada.

Visto que este Ayuntamiento está interesado en continuar la gestión de residuos de forma mancomunada, a través de la Mancomunidad La Costera-Canal.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO. Delegar la competencia en materia de recogida de residuos sólidos urbanos, así como todas las actuaciones de preparación del expediente, licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato de recogida de residuos derivado de la nueva planificación mencionada.

SEGUNDO. Remitir copia del presente acuerdo a la Mancomunidad de la Costera-Canal, para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno para su ratificación, en la próxima sesión a celebrar.

Cerdà a fecha de firma electrónica.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

1.10 PROPUESTAS DE ACUERDO URGENTES. (Art. 91.4 ROF)

Por unanimidad de los asistentes, se propone la inclusión de los puntos que se detallan a continuación:

1.10.1 Solicitud del Ayuntamiento de Valles al municipio de Cerdà para la prestación del servicio de Piscina y Polideportivo.

Se da cuenta por la Alcaldía de la Resolución nº 70/2020, remitida por el Ayuntamiento de Vallés solicitando el uso de las instalaciones de la piscina y Polideportivo de Cerdà-Torrella durante el periodo estival.

Dado que la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios recreativos que contempla el uso de las instalaciones, por otros usuarios, entre ellos de Vallés, por motivos de fuerza mayor que no pueden aperturar sus instalaciones, se encuentra en fecha de aprobación, la Corporación municipal, por unanimidad acuerda dejar sobre la mesa esta propuesta, hasta que la modificación de la ordenanza esté definitivamente aprobada.

1.10.2 Propuesta del Partido Popular relativa al Plan de Inversiones 2020-2021 de la Diputación de Valencia.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Por parte del Portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento se da lectura a la propuesta presentada, solicitando se incluyan las inversiones que se proponen dentro del presente plan entre ellas:

1. La incorporación al municipio de un parque saludable para mayores y que sirva como punto de encuentro para todos ellos,
2. Rehabilitación de la piscina municipal, dotándola de accesibilidad universal y ampliando las instalaciones infantiles con zona lúdica infantil.
3. Dotación de una zona de esparcimiento canino con pipican.

Acto seguido se manifiesta por el Alcalde que está a favor de que los grupos Políticos participen en la presentación de propuestas, tanto de inversiones como demás, pero echa en falta de la valoración económica de cada uno, así como su ubicación, también las inversiones ODS, dándose acto seguido lectura de los 25 proyectos e inversiones que el equipo de Gobierno tiene preparadas y presupuestadas, concluyendo que dichas propuestas ya contemplan la mayor parte de las inversiones solicitadas, y que otras ya se han realizado.

Tras la exposición y debate de las propuestas, el portavoz del Partido Popular, cuando se procede a la votación dice "El primer i el tercer están a la vostra proposta, veig més llògica la de vosatros que la del Partit Popular" con lo que se procede a la votación diciendo. "Vots a favor de que s'incorpore la del PP..."

La Corporación municipal, con seis votos en contra, que constituyen la totalidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Desestimar la propuesta de inclusión para el Plan de Inversiones presentada por el Grupo Popular.

Seguidamente se pregunta por el alcalde. "Vots a favor de que s'aporte la de l'Equip de Govern?"

Segundo.- La Corporación municipal, con seis votos a favor, que constituyen la totalidad de los miembros asistentes y por unanimidad acuerda:

Aprobar la propuesta presentada por el equipo de Gobierno, relativa a las inversiones previstas.

Tercero.- Dar traslado a la Diputación de Valencia de las inversiones propuestas para su aprobación dentro del Plan de Inversiones 2020-2021

II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II.A).-ALCALDE:

IIA).1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (ART. 42 ROF)

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA Nº 176/2019 A LA 78/2020

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía de la 176/2019 a la 78 de 2020, quedando la corporación enterada.

Título	Tipo de Materia	Número ex Número del de	Fecha de decreto
Modificación de créditos 14/2019	Hacienda	2019/OFI_176	10/12/2019
Adjudicación contrato menor obra reforma aseos cra la costereta	Hacienda	2019/OFI_177	12/12/2019
Convocatoria pleno ordinario	Interior	2019/OFI_178	13/12/2019
Padrón agua potable tercer trimestre 2019	Hacienda	2019/OFI_179	17/12/2019
2019000785 - solicitando licencias de primera ocupación viviendas c	Hacienda	2019/PAC_180	17/12/2019
2019000785 - solicitando licencias de primera ocupación viviendas c	Hacienda	2019/PAC_181	17/12/2019
2019000785 - solicitando licencias de primera ocupación viviendas c	Interior	2019/PAC_182	18/12/2019
Relación de pagos 36/2019	Hacienda	2019/OFI_183	20/12/2019
Relación de pagos 37/2019	Hacienda	2019/OFI_184	20/12/2019
Relación de pagos 39/2019	Hacienda	2019/OFI_185	20/12/2019
Relación de pagos 38/2019	Hacienda	2019/OFI_186	20/12/2019





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 / 224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Títol	Tipo de Materia	Número ex	Número	Fecha de c
Contratación red. proy. y direc. obra modificación aseos del colegio cerda torrella	Contratación	2019/OFI_1		09/01/2020
Relación de pagos 1/2020	Hacienda	2020/OFI_2		09/01/2020
Delegación de funciones técnicas en la diputación de valencia	Contratación	2020/OFI_3		14/01/2020
Solicitud subvención conselleria educación, cultura y deporte	Deportes	2020/OFI_4		15/01/2020
Bolsa de trabajo personal servicio limpieza edificios municipales	Interior	2020/OFI_5		16/01/2020
Padron de vehículos 2020	Hacienda	2020/OFI_6		22/01/2020
Padron de alcantarillado 2020	Hacienda	2020/OFI_7		22/01/2020
Padron de vados 2020	Hacienda	2020/OFI_8		24/01/2020
Contrato de servicios con animal equino	Contratación	2020/OFI_9		24/01/2020
Relación de pagos 2/2020	Hacienda	2020/OFI_10		24/01/2020
Relación de pagos 3/2020	Hacienda	2020/OFI_11		27/01/2020
Relación de pagos 4/2020	Hacienda	2020/OFI_12		27/01/2020
Relación de pagos 6/2020	Hacienda	2020/OFI_13		27/01/2020
Relación de pagos 5/2020	Educación	2020/OFI_14		27/01/2020
Relación de pagos 7/2020	Hacienda	2020/OFI_15		28/01/2020
Relación de pagos 3/2020	Hacienda	2020/OFI_16		30/01/2020
Relación de pagos 2/2020	Hacienda	2020/OFI_17		06/02/2020
Reurbanización parcelas rusticas som 2018/2019/1313	Hacienda	2019/OFI_18		10/02/2020
2019000758 - solicitando devolución de aval depositado	Hacienda	2019/PAC_19		11/02/2020
Padron basura primer semestre 2020	Hacienda	2020/OFI_20		19/02/2020
Relación de pagos 8/2020	Hacienda	2020/OFI_21		24/02/2020
Bolsa de trabajo personal servicio limpieza edificios municipales	Recursos Human	2020/OFI_22		25/02/2020
Relación de pagos 9/2020	Hacienda	2020/OFI_23		27/02/2020
Relación de pagos 10/2020	Hacienda	2020/OFI_24		27/02/2020
Relación de pagos 11/2020	Hacienda	2020/OFI_25		27/02/2020
Relación de pagos 12/2020	Hacienda	2020/OFI_26		27/02/2020
Liquidación del presupuesto 2019	Hacienda	2020/OFI_27		27/02/2020
Liquidación del presupuesto 2019	Hacienda	2020/OFI_28		02/03/2020
Expediente de incorporación de remanentes 2019	Hacienda	2020/OFI_29		02/03/2020
Nombramiento secretario acctal.	Recursos Human	2020/OFI_30		10/03/2020
Solicitud de empadronamiento colectivo	Interior	2020/CEN_31		11/03/2020
Resolución alcaldia sobre suspensión pleno ordinario	Interior	2020/OFI_32		16/03/2020
Relación de pagos 13/2020	Hacienda	2020/OFI_33		23/03/2020
Incautación aval ue-7	Contratación	2019/OFI_34		25/03/2020
2019000548 - solicitando reclamación de daños en vehiculo por caída de muro	Patrimonio	2019/PAC_35		25/03/2020
2019000785 - solicitando licencias de primera ocupación viviendas c/ camí xàtiva	Hacienda	2019/PAC_36		25/03/2020
Solicitudes altas en el padrón de habitantes	Interior	2020/OFI_37		26/03/2020
Solicitud exención ltrm por minusvalia	Interior	2019/OFI_38		26/03/2020
Solicitud ayuda emergencia	Hacienda	2020/OFI_39		26/03/2020
Reclamación daños por siniestro agua potable	Interior	2019/OFI_40		30/03/2020
Expediente 3/2020 de modificaciones de créditos	Hacienda	2020/OFI_41		30/03/2020
Relación de pagos 14/2020	Hacienda	2020/OFI_42		31/03/2020
Solicitud de conexión de agua potable	Hacienda	2019/OFI_43		01/04/2020
Ayudas emergencia maría remedios ibañez maset	Hacienda	2020/OFI_44		01/04/2020
Cesión de título de agente urbanizador	Urbanismo	2020/OFI_45		02/04/2020
Padron agua potable 4º trimestre 2019	Hacienda	2020/OFI_46		08/04/2020
Solicitud honorarios redacción proyectojardin colindante llavador	2020/SDS_47			15/04/2020
Solicitud honorarios redacción proyecto restauracion lavadero	Hacienda	2020/SDS_48		15/04/2020
Solicitud honorarios redacción proyecto reforma nichos	Hacienda	2020/SDS_49		15/04/2020
Relación de pagos 16/2020	Hacienda	2020/OFI_50		17/04/2020
Liquidación plusvalia pl. l'església 4	Hacienda	2020/OFI_51		17/04/2020
Solicitudes ayudas de emergencia social	Hacienda	2020/OFI_52		22/04/2020
Declaración responsable obra menor	Interior	2020/LMN_53		22/04/2020
Aprobación cuenta general del presupuesto	Hacienda	2020/OFI_54		22/04/2020
Liquidación plusvalia camí xàtiva 11	Hacienda	2020/OFI_55		27/04/2020
Aprobación cuenta general del presupuesto	Interior	2020/OFI_56		27/04/2020
Relación de pagos 18/2020	Hacienda	2020/OFI_57		30/04/2020
Bolsa de trabajo personal servicio limpieza edificios municipales	Interior	2020/OFI_58		05/05/2020
Relación de pagos 19-2020	Hacienda	2020/OFI_59		05/05/2020
Asignación nicho en el cementerio municipal	Hacienda	2020/DNI_60		05/05/2020
Solicitudes de alta en el padrón municipal de habitantes	Interior	2020/PAC_61		08/05/2020
Padron basura 2º semestre 2020	Hacienda	2020/OFI_62		08/05/2020
Solicitud honorarios redacción proyecto reforma jardin josp segrelles	Contratación	2020/OFI_63		11/05/2020
Asignación nicho en el cementerio municipal	Interior	2020/DNI_64		11/05/2020
Nombramiento secretario acctal.	Interior	2020/OFI_65		14/05/2020
Relación de pagos 20/2020	Hacienda	2020/OFI_66		14/05/2020
Modificación de créditos 5/2020	Hacienda	2020/OFI_67		14/05/2020
Modificación de créditos 6/2020	Hacienda	2020/OFI_68		14/05/2020
Nombramiento secretario acctal.	Hacienda	2020/OFI_69		19/05/2020
Bolsa de trabajo personal servicio limpieza edificios municipales	Interior	2020/OFI_70		21/05/2020
Solicitudes ayudas de emergencia social	Hacienda	2020/OFI_71		21/05/2020
Convocatoria sesión extraordinaria urgente	Interior	2020/OFI_72		25/05/2020
2020000302 - solicitando delegación de competencias para elaboración del plan d	Contratación	2020/OFI_73		27/05/2020
Relación de pagos 23/2020	Hacienda	2020/OFI_74		27/05/2020
Bolsa de trabajo personal servicio limpieza edificios municipales	Interior	2020/OFI_75		27/05/2020
Padrón agua potable 1er trimestre 2020	Hacienda	2020/OFI_76		01/06/2020
Relación de pagos 22/2020	Hacienda	2020/OFI_77		01/06/2020
Relación de pagos 24/2020	Hacienda	2020/OFI_78		02/06/2020

IIA).2.-INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR BOLSA Y APLICACIONES CUARTO TRIMESTRE 2.019.

Se da cuenta de los reparos formulados por Intervención a las Relaciones de Pagos de la 36/2019 a la 12/2020 cuyo detalle sigue a continuación, quedando la información a disposición para su consulta con el detalle, no constando reparos en las relaciones de pagos números 36/2019, 37/2019, 38/2019, 39/2019, 2/2020, 3/2020, 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020, 9/2020, 10/2020, 11/2020, Y 12/2020.:





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

1	Motivos del Reparo:
A	Insuficiencia de crédito.
B	Inadecuación del crédito propuesto.
C	Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto.
D	Discrepancia entre el resultado de la comprobación material y la orden de pago.
E	Omisión de fiscalización del acto generador de la orden de pago
F	Infracción de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
G	Falta de inclusión de los intereses de demora adeudados.
H	Falta de motivación en el criterio de prioridad de pagos.
I	Otros.

Motivo	Ref. RP	Nº pago
C	1-2020	DEL 2 AL93

En orden a los gastos del trimestre las obligaciones contraídas ascienden a 181.644,00 €.

Se adjunta ANEXO I (Estado de ejecución de gastos y bolsas de vinculación)

Los reunidos se dan por enterados y conforman las resoluciones adoptadas por la Alcaldía.

IIA).3. INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE INGRESOS. ESTADO DE EJECUCIÓN CONCEPTOS Y CERRADOS.

Respecto a los derechos reconocidos durante el trimestre ascienden a 195.290,38. Explicando a los reunidos la diferencia de ritmo entre obligaciones y derechos.

Se adjunta ANEXO II (Estado de ejecución de ingresos y de cerrados)
La Corporación municipal queda enterada.

IIA).4.-INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR BOLSA Y APLICACIONES PRIMER TRIMESTRE 2.020.

Se da cuenta de los reparos formulados por Intervención a las Relaciones de Pagos de la 13/2020 a la 24/2020 cuyo detalle sigue a continuación, quedando la información a disposición para su consulta con el detalle, no constando reparos en las relaciones de pagos números 13/2020, 14/2020, 15/2020, 18/2020, 19/2020, 21/2020, 22/2020, 23/2020, Y 24/2020.:

1	Motivos del Reparo:
A	Insuficiencia de crédito.
B	Inadecuación del crédito propuesto.
C	Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto.
D	Discrepancia entre el resultado de la comprobación material y la orden de pago.
E	Omisión de fiscalización del acto generador de la orden de pago
F	Infracción de las Bases de Ejecución del Presupuesto.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

G	Falta de inclusión de los intereses de demora adeudados.
H	Falta de motivación en el criterio de prioridad de pagos.
I	Otros.

Motivo	Ref. RP	Nº pago
C	16-2020	8,9,10,11C
C	17/2020	DEL 1 AL 3
C	20/2020	15

En orden a los gastos del trimestre las obligaciones contraídas ascienden a 91.956,17 €.

Se adjunta ANEXO I (Estado de ejecución de gastos y bolsas de vinculación)

Los reunidos se dan por enterados y conforman las resoluciones adoptadas

IIA).5. INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE INGRESOS. PRIMER TRIMESTRE 2.020 ESTADO DE EJECUCIÓN CONCEPTOS Y CERRADOS.

Respecto a los derechos reconocidos durante el trimestre ascienden a 13.492,55. Explicando a los reunidos la diferencia de ritmo entre obligaciones y derechos.

Se adjunta ANEXO II (Estado de ejecución de ingresos y de cerrados)
La Corporación municipal queda enterada.

IIA).6-INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO CUARTO TRIMESTRE 2.019.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 31 de enero de 2.020, del tenor literal siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE 2.019

Los datos del cuarto trimestre de 2019 son los siguientes:

Ratio de operaciones pagadas: 62,87
Importe de pagos realizados: 46.157,11 €
Ratio de operaciones pendientes: 45,70
Importe de pagos pendientes: 96.331,82 €
Período medio de pago: 51,26 días

Período medio de pago global: 62,87 días
Importe de pagos realizados: 46.157,11 €
Importe de pagos pendientes: 96.331,82 €
Período medio de pago: 51,26 días"

La Corporación queda enterada.

IIA).7-INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO PRIMER TRIMESTRE 2.020.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 14 de abril de 2.020, del tenor literal siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE 2.020

Los datos del primer trimestre de 2020 son los siguientes:

Ratio de operaciones pagadas: 50,30
Importe de pagos realizados: 150.652,06 €
Ratio de operaciones pendientes: 13,00
Importe de pagos pendientes: 1.062,20 €
Periodo medio de pago: 50,04 días

Periodo medio de pago global: 50,30 días
Importe de pagos realizados: 150.652,06 €
Importe de pagos pendientes: 1.062,20 €
Periodo medio de pago: 50,04 días"

La Corporación queda enterada.

IIA).8.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE AJUSTE DEL CUARTO TRIMESTRE 2019.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 31 de enero de 2.020 del tenor literal siguiente:

"INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE AJUSTE CUARTO TRIMESTRE 2019.

D. Vicente Ignacio Pérez Herrero Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la plantilla de la Diputación Provincial de Valencia, (SAT), con desempeño, a los efectos en el Ayuntamiento de Cerdà, en relación con el cuarto trimestre de 2019 del Plan de Ajuste del R.D.L. 4/2012, emite el siguiente INFORME:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe de 29 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Cerdà, aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà

El presente Plan de Ajuste ha sido actualizado mediante acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2.019, con el informe favorable del Secretario-Interventor Local.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;
"Con carácter general, las Entidades locales que concierne las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos "

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

1º.- Información adicional trimestral: Desviaciones/Informe anual de seguimiento del Plan de Ajuste

Ingresos.

Gastos.

Magnitudes presupuestarias y endeudamiento.

Avance.

2º.- Información adicional trimestral: Pasivos financieros y comerciales

Avales recibidos.

Operaciones o líneas de crédito contratadas.

Deuda comercial.

Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Finalización del Plan de Ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad Autónoma.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012", plataforma que estará disponible hasta el **31 de enero de 2.020.**

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente:

III. INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Cerdà, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente.

SEGUNDO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

1º.- Información adicional trimestral: Desviaciones/Informe anual de seguimiento del Plan de Ajuste.

1. Ingresos.
2. Gastos.
3. Magnitudes presupuestarias y endeudamiento.
4. Avance.

2º.- Información adicional trimestral: Pasivos financieros y comerciales.

5. Avaluos recibidos.
6. Deuda comercial.
7. Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

1.- Información relativa a la evolución de los ingresos acumulados a 31 de diciembre de 2019 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

1.- INGRESOS

Medida ingresos	Datos liquidación 2018	Dato plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2019 estimada	Desviación estimación /pla de ajuste
Ingresos corrientes	312,28	325,78	0,00	0,00	0,00	287,41	287,41	-11,77 %
Ingresos de capital	273,74	230,87	0,00	0,00	0,00	182,85	182,85	-20,79 %
Ingresos no financieros	586,02	556,65	0,00	0,00	0,00	470,26	470,26	-15,52 %
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ingresos totales	586,02	556,65	0,00	0,00	0,00	470,26	470,26	-15,52 %
Ingresos derivados medidas de ajuste		32,00	11,54	30,37	13,81	22,38	22,38	30,06 %
Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		524,65	0,00	0,00	0,00	447,88	447,88	-14,63 %

Ajustes en ingresos propuestos en el plan

Medida ingresos	Dato plan de ajuste	Acumuladas ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2019 estimada	Ajustes hasta el presente ejercicio
Medida 1: subidas tributarias	6,00	16,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,66 %
Medida 2: Refuerzo eficacia en la recaudación	3,00	0,00	-5,12	2,25	-2,85	0,00	0,00	0,00 %





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

Medida 3 potenciar la inspección tributaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 4 Correcta financiación de tasas y precios publicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 5 Otras medidas	23,00	0,00	0,00	11,46	0,00	5,72	5,72	-5,72 %
Total ahorro generado medidas ingreso corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Total ahorro generados por las medidas de ingresos	32,00	16,66	-5,12	13,71	-2,85	5,72	5,72	22,38 %

2.- GASTOS

Gastos	Datos liquidación 2018	Dato plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2019 estimada	Desviación estimación/pla de ajuste
Gastos corrientes	258,29	258,29	0,00	0,00	0,00	207,11	207,11	-19,81 %
Gastos de capital	147,76	230,87	0,00	0,00	0,00	293,18	293,18	-26,98 %
Gastos no financieros	406,05	489,16	0,00	0,00	0,00	500,29	500,29	-2,28 %
Gastos operaciones financieros	39,28	45,39	0,00	0,00	0,00	39,38	39,38	13,24 %
Gastos totales	445,34	535,55	0,00	0,00	0,00	539,67	539,67	-0,96 %
Gastos derivados medidas de ajuste		-22,00	-41,76	31,03	-75,34	-103,81	-103,81	371,86 %
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		556,65	0,00	0,00	0,00	643,48	643,48	-0,95 %





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Saldo obligaciones pendientes de aplicar la final del trimestre	55,46	32,77				54,61	54,61	66,64 %
Periodo medio de pago		10,00				51,26		412,60 %
Gasto corriente financiado con remanente de tesorería						0,081	0,00	

Ajustes en Gastos propuestos en el plan

Medida de gastos	Dato plan de ajuste	Acumuladas ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2019 estimada	Ajustes hasta el presente ejercicio
Ahorro en capítulo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en capítulo 2	21,00	33,18	-1,42	-11,88	31,04	31,04	60,63	93,81 %
Ahorro en capítulo 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
ahorro generado en otras medidas (medida 16)	1,00	10,00	0,00	-0,27	1,12	0,00	0,00	10,00 %
Otras medidas de gasto no corriente	0,00	0,00		0,00		1,12		
Total ahorro generados por las medidas de gasto corriente	0,00	0,00	-1,42	-12,15	-2,85	31,04	60,63	
Ahorro total generado pro medidas de gastos	22,00	43,18	1,42	-12,15		32,16	60,63	103,81

3. Magnitudes financieras y endeudamiento.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 / 224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

	Dato del plan de ajuste	Proyección anual estimada	Desviación de la estimación anual/plan de ajuste.
Ahorro bruto	67,49	80,30	18,98
Ahorro neto	24,20	35,81	47,97
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería	0,00	35,81	0,00
Saldo de operaciones no financieras.	67,49	-30,03	-144,49
Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional).	25,00	52,28	109,12
Capacidad o necesidad de financiación.	92,49	22,25	-75,94

ENDEUDAMIENTO

Cantidades en miles de euros	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 31/12/2019	Desviación estimación anual/plan de ajuste
Deuda viva	45,39	3,80	-91,63 %
A largo plazo	45,39	3,80	-91,63 %
Operación FFPP	37,33	0,00	0,00 %
Resto operaciones al largo plazo	8,06	3,80	-52,85 €

	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 31/12/2019	Desviación estimación anual/plan de ajuste
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	45,24	46,43	2,63 %
Cuota de amortización principal	43,29	44,49	2,77 %
Operación FFPP	35,39	35,39	0,00 %
Resto operaciones al largo plazo	7,90	9,10	15,18 %
Cuota total de intereses			
Operación FFPP	1,94	1,94	0,00 %
Resto operaciones al largo plazo	0,01	0,01	0,00 %





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

4.- AVANCE (INFORME DE SEGUIMIENTO DE REMANENTE)

Cantidades en miles de euros	Dato del plan de ajuste	avance	Desviación %
RT para gastos generales	37,36	136,56	265,52 %
Exceso de financiación afectada		0,00	
Saldos de dudoso cobro	26,00	30,00	15,38

5.- Avals recibidos del Sector público.

No se ha recibido ningún aval.

6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local) certificando la deuda viva a 31/12/2019.

7.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial. (acumulada)

OR Pendiente de pago	Año 2019 4º Trimestre acumulada	Año 2017	Año 2016	TOTAL
Capítulo 2	32,74	0,00	0,00	32,74
Capítulo 6	63,91	0,00	0,00	63,91
TOTAL	96,65	0,00	0,00	96,65

8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 31 de enero de 2020.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del Ayuntamiento de Cerdà, en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Cerdà a fecha de firma electrónica".

La corporación queda enterada.

IIA).9.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE AJUSTE DEL PRIMER TRIMESTRE 2020.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 29 de abril de 2.020 del tenor literal siguiente:

"JOSE PAVIA DOMENECH, Secretario-Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Cerdà (Valencia), en relación con el primer trimestre de 2020 del Plan de Ajuste del R.D.L. 4/2012, emite el siguiente INFORME:

IV. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

V. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe de 29 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Cerdà, aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà.

Visto que con fecha 30 de enero de 2019, el Ayuntamiento Pleno acordó la modificación del Plan de Ajuste vigente, con la introducción de nuevas medidas en ingresos y gastos, previsiones, nivel de endeudamiento y magnitudes financieras y presupuestarias.

El 31 de enero de 2020, se emitió por esta intervención **Informe anual** de seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2019.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

-Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste.

Ingresos

Gastos

- Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales

Avales recibidos.

- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

- Deuda comercial

- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente

- Finalización del Plan de Ajuste

2. En el caso de que sea una Comunidad Autónoma.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012”, plataforma que estará disponible hasta el **30 de abril de 2.020**

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente;

VI. INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

informe dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Cerdà, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente.

SEGUNDO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

-Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste.

Ingresos

Gastos

**- Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales
Avales recibidos.**

- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

- Deuda comercial

- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente

- Finalización del Plan de Ajuste

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Información de avales recibidos del sector público.
- 4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 5.- Información sobre la deuda comercial.
- 6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente

1.- Información relativa a la evolución de los ingresos acumulados a 31 de marzo de 2020 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

(Importes en miles de €)

Ajustes en ingresos propuestos en el plan

Medida ingresos	Dato plan de ajuste	Acumuladas ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2019 estimada	Ajustes hasta el presente ejercicio
Medida subidas tributarias	1 6,00	16,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,66 %





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Medida 2: Refuerzo eficacia en la recaudación	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 3 potenciar la inspección tributaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 4 Correcta financiación de tasas y precios publicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 5 Otras medidas	23,00	5,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,72 %
Total ahorro generado medidas ingreso corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Total ahorro generados por las medidas de ingresos	32,00	22,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22,38 %

Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral

B) Medidas de gastos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

Ajustes en Gastos propuestos en el plan

Medida de gastos	Dato plan de ajuste	Acumuladas ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2019 estimada	Ajustes hasta el presente ejercicio
Ahorro en capítulo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en capítulo 2	21,00	93,81	-8,36	0,00	0,00	0,00	0,00	93,81 %
Ahorro en capítulo 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
ahorro generado en otras medidas (medida 16)	1,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00 %





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'España, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Otras medidas de gasto no corriente	0,00	0,00		0,00		1,12		
Total ahorro generados por las medidas de gasto corriente	0,00	0,00	-8,36	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ahorro total generado pro medidas de gastos	22,00	103,81	-8,36	0,00	0,00	0,00	0,00	103,81

3.- Avales recibidos del Sector público.

No se han recibido ningún aval.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local) certificando la deuda viva a 31/03/2020.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 30 de abril de 2020.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del Ayuntamiento de Cerdà, en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo."

La Corporación municipal queda enterada.

IIA).10.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTO CUARTO TRIMESTRE 2019.

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 31 de enero de 2.020 que a continuación se transcribe:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN
Ejecución del Presupuesto en el cuarto trimestre de 2019**

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Secretaria-Interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2019, en tiempo y forma, el día 31 de enero de 2020. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2019, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de





AJUNTAMENT
DE
CERDÀ

Pl. Bandera d'España, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

La previsión es de que en el cuarto trimestre se completarán para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):

- F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades
 - F.1.1.1 Resumen Clasificación Económica
 - F.1.1.2 Desglose de Ingresos corrientes
 - F.1.1.3 Desglose de Ingresos de capital y financieros
 - F.1.1.4 Desglose de Gastos corrientes
 - F.1.1.5 Desglose de Operaciones de capital y financieras
 - F.1.1.8 Remanente de Tesorería
 - F.1.1.9 Calendario y Presupuesto Tesorería
 - F.1.1.10 Resumen de estado de ejecución del presupuesto
 - F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones
 - F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre
 - F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años
 - F.1.1.16 Pasivos Contingentes
 - F.1.1.17 Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación
- F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC
- F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto
- Anexo IA1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)
- Anexo IA3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Anexo IA4 Avales de la Entidad
Anexo IA5 Flujos internos
Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones
Anexo IB2 Inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la Entidad local
Anexo IB3 Adquisición de acciones y participaciones
Anexo IB4 Operaciones atípicas
Anexo IB5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

Anexo IB6 Contratos de arrendamiento financiero
Anexo IB7 Asociaciones público-privadas
Anexo IB8 Compraventa a plazos
Anexo IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
Anexo IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
Anexo IB11 Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación
Anexo IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP
Anexo IB13 Contratos sale and lease back
Anexo IB14 Préstamos fallidos concedidos en el periodo
Anexo IB15 Medidas de Racionalización

F.2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

F.2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

F.3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

F.3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

F.3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

F.3.3 Resumen análisis Regla del Gasto

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2019, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Cerdà.

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local:

Que la Corporación SI cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Que la Corporación NO cumple con el objetivo de regla de gasto.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del cuarto trimestre de 2018 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.2

La Corporación Municipal queda enterada.

IIA).11.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTO PRIMER TRIMESTRE 2020.

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 22 de abril de 2.020 que a continuación se transcribe:





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

**"INFORME DE INTERVENCIÓN
Ejecución del Presupuesto en el primer trimestre de 2020**

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este Secretario-Interventor Acctal, prevé cumplir con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2020, en tiempo y forma, antes de la finalización del plazo. Se volcará la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al primer trimestre de 2020, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada,





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

La previsión es de que en el primer trimestre se completará para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):

F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

F.1.1.9 Calendario y presupuesto de Tesorería

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.

F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de marzo de 2020, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, se prevé el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local:

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del primer trimestre de 2020 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto."

La Corporación Municipal queda enterada.

II.B).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún Concejal/a tiene algún ruego o pregunta que formular, por parte del Partido popular, aclara que Guada sigue igual, y a la vista de que ningún concejal formula ruego o pregunta, pone de manifiesto el escrito presentado por el grupo Popular en fecha 27 de mayo, registro de entrada 304, por el que manifiesta el desacuerdo en lo siguiente:

Primero.- En la urgencia del pleno del día 25 de mayo de 2.020, a pesar de estar de acuerdo en toda mejora que beneficie al pueblo.

Segundo.- Incoherencia en la consulta en la página web del municipio, dado que la mayor parte del mismo no tiene acceso a la misma.

Tercero.- La publicación en el tablón de anuncios no cumpliría los quince días que ordena la ley, además de no estar a la vista de todos.

Cuarto.- Se suscitan dudas sobre las medidas higiénicas del recinto en cuanto a la crisis sanitaria y la normalidad diaria.

Referente al punto primero: Por el Sr. Alcalde se contesta que no es comprensible que la convocatoria del pleno ordinario para el día 9 de junio notificada a los Concejales en tiempo y forma, para lo que dispondrían de 6 días para su consulta, y en cambio se venga a revisar la documentación el





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

día anterior, en un volumen considerable de asuntos a tratar, y la anterior que sólo tenía un punto del orden del día se esté en desacuerdo.

Por parte de Juan Vicente, justifica que no había recibido la notificación por correo electrónico a lo que el mismo atribuye dicho problema a un problema en el correo a lo que por parte del Secretario-Interventor, se remarca en el pleno que al enviar las notificaciones, ninguna le ha marcado ningún tipo de error.

Seguidamente, el Alcalde le recuerda que Guadalupe, la compañera del Partido Popular sí que recibió el comunicado el mismo jueves por que respondió a dicho correo.

Por parte de alcaldía, se le explica que la ley de dónde debe estar publicado está hecha y viene del Gobierno y que se ha acusado al Ayuntamiento de una ilegalidad i que tras la explicación por parte de secretaria del cumplimiento de esta en el proceso que nos atañe y demostrado que si que se ha cumplido, se procede a invitar a que rectifique por parte de los representantes del Partido Popular sobre su postura.

En cuanto al punto cuarto, se pregunta qué dudas tienen sobre las medidas higiénicas, a lo que el portavoz del PP, Juan Vicente, responde que no lo sabe, que ese punto lo escribió su compañera.

Y para finalizar se pone de manifiesto que se han llevado a cabo las tareas de limpieza de edificios por una empresa CENTELYS, S.L. y de desinfección por parte de la empresa CARPLAG. De las cuales se le entrega copia de los certificados y facturas correspondientes al portavoz del Partido Popular.

Seguidamente se concede la palabra a la Concejala D^a Isabel Bataller para poner de manifiesto los comentarios efectuados por la Concejala del Partido Popular D^a Guadalupe Tatay en Facebook, relativos la bolsa de trabajo para personal de limpieza de edificios, entre otros, por una parte exigiendo tras la publicación del ayuntamiento de que se retomaba la bolsa de trabajo, que la bolsa debe de ser publicada.

A tal efecto la Concejala Isabel Bataller responde que con fecha 28 de mayo se publicaron los resultados de la bolsa pero que en fecha de 03 de febrero de 2020 se publicaron las bases.

Por ello, desde la alcaldía se pide más responsabilidad a la hora de hacer todo tipo de comentarios y que se informen mejor antes de hacer este tipo de acusaciones, que ese es su trabajo.

Finalmente por el Sr. Alcalde, se insta al Partido Popular que se tomen las medidas oportunas de que D^a Guadalupe Tatay deje de ser concejala de Cerdà o que renuncie a su Acta de Concejala de este Ayuntamiento debido a los comentarios realizados por parte de Guadalupe muy desafortunados utilizando los fallecimientos en el periodo de Covid-19, creando mal ambiente respecto a este tema mencionando y acusando al ayuntamiento que se acuerda de uno y no de otros, para lo que se demuestra sobradamente por parte del ayuntamiento y que es totalmente falsa dicha acusación.

Por parte del portavoz del Partido Popular, comenta que necesita hablar con ella y que desde el 13 de mayo no ha podido hablar personalmente con ella.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario-Interventor, doy fe.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL

